



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220

San Isidro, 29 SEP. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Vía Remota N° 085-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y el Informe Vía Remota N° 443-2020-0510-SPP/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, siendo un objetivo específico del PI, mejorar la calidad de los servicios públicos locales, en el marco de las competencias municipales; así como, señala que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, y los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprobó los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", el cual es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país, estando que según la Clasificación de municipalidades para el año 2020, la Municipalidad de San Isidro se encuentra clasificada como municipalidad de Tipo C;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020 y por Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 se aprueban los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020; mediante las que se determina para el Grupo de Municipalidades de Lima Metropolitana - distritales Tipo "C", entre las que se encuentra la Municipalidad de San Isidro, la siguiente meta y actividad al 31 de diciembre de 2020:

META	CUADRO DE ACTIVIDADES
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	Actividad 1: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID19 en los mercados de abasto

Que, a su vez, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha publicado la GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6 en la cual se señala que se debe definir la gerencia responsable de la implementación de dicha Meta, mediante Resolución de Alcaldía;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, al respecto, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 207 del 16 de setiembre de 2020, se designó como órgano responsable del cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al 31 de diciembre de 2020, a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano;

Que, en este contexto, con los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite la propuesta del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Coordinador del PI del año 2020 designado por Resolución de Alcaldía N° 057 del 10 de febrero de 2020, quien señala que si bien la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, de acuerdo al ROF vigente, es el órgano encargado de efectuar el control y supervisión de la actividad comercial y el desarrollo económico en el distrito; también es cierto que la Gerencia de Desarrollo Humano es el órgano encargado de promover y fomentar el bienestar y desarrollo de la comunidad a través de los servicios de salud y dirigir y supervisar las actividades de vigilancia sanitaria, por lo que tiene responsabilidad en el cumplimiento de la Actividad 1 "Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID19 en los mercados de abasto" de la Meta 6, motivo por el cual, es necesario se reconozca su participación relevante en el cumplimiento de dicha meta;

Que, por tales consideraciones, corresponde formalizar, mediante la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 207 del 16 de setiembre de 2020, la incorporación de la Gerencia de Desarrollo Humano como órgano responsable del cumplimiento de la Meta 6, del PI correspondientes al 31 de diciembre de 2020, conforme a la propuesta formulada por el Coordinador del PI del año 2020, designado por Resolución de Alcaldía N° 057 del 10 de febrero de 2020;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0185 -2020-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 207 del 16 de setiembre de 2020, incorporando como órgano responsable del cumplimiento de la Meta 6 del PI correspondientes al 31 de diciembre de 2020, a la Gerencia de Desarrollo Humano, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Responsables del cumplimiento de la **META 6** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020, a los siguientes órganos de la Municipalidad de San Isidro:

META PI al 31 de diciembre de 2020	Gerencias MSI
META 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	- Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano. - Gerencia de Desarrollo Humano.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la coordinación de las acciones efectuadas para el cumplimiento de la Meta 6 a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

